NOTA DNCP/DNC N° 23058/2017 **Asunción, 21 de agosto de 2017**

Señora
Lic. María Ángela Martinez, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE INFORMATICA Y OFICINA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323622 EN FECHA 11/09/17 – ID N° 328893. Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguiente observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos las observaciones realizadas por la Dirección de Tecnología de la Información:

   a) Lote 5– ítem 1 Multifunción Color - Mediano Porte Año de lanzamiento del equipo: 2014 en adelante. Puede ser limitante, se recomienda eliminar.

   b) Lote 5 - Ítem 2 - Multifunción Monocromática - Mediano Porte Año de lanzamiento del equipo: 2012 en adelante. Puede ser limitante, se recomienda eliminar.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. [illegible] Rodriguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •